

ALADI/AAP.CE/18.190/Apéndice 59 9 de diciembre de 2022

Acuerdo de Complementación Económica № 18 Centésimo Nonagésimo Protocolo Adicional Apéndice 59

+⁺+

HERCOSUR

SECRETARÍA GENERAL DE LA ALADI ACE 18.190

Apéndice

0059

+++ MERCOSUL

MERCOSUR/CCM/DIR. Nº 152/22

ACCIONES PUNTUALES EN EL ÁMBITO ARANCELARIO POR RAZONES DE ABASTECIMIENTO

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Resolución N° 49/19 del Grupo Mercado Común y las Directivas N° 123/21 y 139/21 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR.

CONSIDERANDO:

Que la CCM aprobó por las Directivas N° 123/21 y 139/21 una reducción temporaria de la alícuota respecto al Arancel Externo Común para la República Argentina en el marco de la situación prevista en inciso 3 del artículo 2 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

Que la República Argentina solicitó la renovación de dicha medida en los términos del artículo 11 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

Que la CCM aprobó la medida arancelaria en los términos dispuestos en la presente norma.

LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR APRUEBA LA SIGUIENTE DIRECTIVA:

Art. 1 - Aprobar en el marco de la Resolución GMC N° 49/19 la reducción temporaria de la alícuota del Arancel Externo Común solicitada por la República Argentina, para el siguiente ítem arancelario con las correspondientes especificaciones sobre nota referencial, límite cuantitativo, plazo y alícuota:

3

NCM 3908.10.26 Poliamida-6,6, sin carga

Nota Referencial: Poliamida 6.6, en las formas previstas en la Nota 6 b) del Capítulo 39, con antioxidante en forma de loduro de Potasio (KI) o Bromuro de Potasio (KBr)

Duns

Límite cuantitativo: 6.000 toneladas

Plazo: 365 días Alícuota: 2%

Art. 2 - La presente Directiva será registrada ante la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) como Apéndice del Centésimo Nonagésimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18 (ACE N° 18), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

Art. 3 - Esta Directiva necesita ser incorporada solo al ordenamiento jurídico interno de la República Argentina. Esta incorporación deberá ser realizada antes del 30/l/2023. La presente Directiva no se aplicará antes del 20/l/2023.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

XL CCM Ext. - Montevideo, 01/XII/22.





MERCOSUR-MERCOSUL